



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 164 - 2011/OSINFOR

Lima, 22 AGO. 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM de fecha 07 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de octubre de 2009, ha sido aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, es necesario contar con Fedatarios Institucionales en las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, con arreglo al Artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, el cual señala que cada Entidad designa "Fedatarios Institucionales" adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención.

Que, en relación al personal a designarse como fedatarios, cabe indicar que estos se encuentren contratados bajo el Régimen Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dicha designación estará vigente en cuanto se encuentren vigentes sus respectivos contratos;

Estando a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM; y,

Con las visaciones de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como fedatario institucional alternativo, a la Abog. **JESSICA AURORA VENCES LEON**, adscrita a la unidad de recepción documental de la Oficina Desconcentrada de Chiclayo del OSINFOR, debiendo cumplir con las funciones contempladas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2º.- Los servicios que el OSINFOR presta a los administrados a través de los Fedatarios Institucionales designados en la presente Resolución son gratuitos y el ejercicio de dicha función no excluye el cumplimiento de las que correspondan a los cargos que vienen desempeñando.

Artículo 3°.- Precisar en el presente caso la designación recae en personal contratado bajo el Régimen Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y se mantendrá vigente mientras no sean removidos los fedatarios mencionados o concluyan sus correspondientes contratos sin que hayan sido prorrogados.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas así como a las Sedes y Oficinas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Biól. RICHARD E. BUSTAMANTE M.

Presidente Ejecutivo

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre.

OSINFOR

